



N°SAA-09-0131-2025

Caracas, 17 de diciembre de 2025

CIRCULAR

**EMPRESAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y DE MEDICINA
PREPAGADAS**

Quien suscribe, **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, (numerales 1 y 4) de la Ley de la Actividad Aseguradora, solicita a las empresas de seguros, de reaseguros y de medicina prepagada la remisión de los contratos de reaseguro (automáticos u obligatorios), tanto proporcionales como no proporcionales, suscritos con reaseguradores nacionales e internacionales, vigente para el año 2026, conjuntamente con los formularios de reaseguro 1-1, 2-1, 3-1, 3-2, 3-3, 3-4, 4-1, 4-2, 4-3, 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4, exigidos conforme con lo establecido en los artículos **61 y 63**, de la Ley de la Actividad Aseguradora y los Artículos **98, 100 y 101** del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con las Normas Relativas al Contrato de Reaseguro y las Normas sobre la Participación del Mercado Nacional de Reaseguro en la Colocación de riesgo por parte de las Empresas de Seguros y de Medicina Prepagada.

El **Formulario de Reaseguro 1-1** requiere la presentación de la información y metodología utilizada para el Cálculo de la Retención Máxima por ramo, teniendo como fecha límite **el 31 de marzo de 2026** para las empresas de seguros y de medicina prepagada, y **el 30 de septiembre de 2026** para las empresas de reaseguro. Adicionalmente, el formulario debe incluir la información que respalde los cálculos para la determinación de las retenciones, la cual debe estar avalada por un profesional actuarial, asegurando que la documentación refleje de manera clara y precisa la información técnica necesaria para la correcta evaluación del riesgo y la gestión del reaseguro. En caso de no contar con información suficiente que permita determinar la retención máxima, se podrá considerar una opción alternativa debidamente justificada.



En tal sentido, las empresas deberán presentar los contratos de reaseguro en su versión consolidada, es decir, el texto íntegro que incorpore el clausulado original junto con todos los anexos, adendas, modificaciones y convenios adicionales celebrados hasta la fecha, debidamente actualizados y plenamente vigentes, que reflejen de manera ordenada y transparente el alcance de las obligaciones contractuales. Dichos contratos deberán remitirse en formato digital (PDF) y estar suscritos por las partes intervinientes, incluyendo al intermediario de reaseguro, si lo hubiere. Asimismo, deberán estar sellados y firmados por las personas autorizadas ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Los contratos y demás formularios deberán ser remitidos conforme al siguiente cronograma:

1) Contratos con inicio de vigencia hasta el 31 de marzo de 2026:

- ✓ Plazo máximo de remisión: Hasta el 31 de marzo de 2026 o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de vigencia, el que sea mayor.

2) Contratos con inicio de vigencia entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2026:

- ✓ Plazo máximo de remisión: Hasta el 30 de septiembre de 2026 o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de vigencia, el que sea mayor.

3) Contratos con inicio de vigencia en cualquier otro período:

- ✓ Plazo máximo de remisión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de vigencia.

4) Modificaciones contractuales:

- ✓ Toda modificación a los contratos deberá ser remitida dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que dicha modificación entre en vigor.

Asimismo, se recuerda que la rescisión de los contratos de reaseguro vigentes para el año 2026 deberá ser notificada a este Organismo dentro de los treinta (30) días continuos siguientes. Adicionalmente, las empresas deberán mantener a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los comprobantes



Ministerio del Poder Popular de

**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Actividad Aseguradora

**PREPAREN LA MESA**
¡Feliz Navidad 2025!
VENEZUELA UNIDA POR LA PAZ**SUDEASEG**
Superintendencia de la Actividad Aseguradora

que acrediten la vigencia de dichos contratos, a fin de facilitar su verificación y control cuando así se requiera.

La información requerida deberá ser consignada a través de la taquilla de correspondencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en formato impreso o mediante medios magnéticos.

El incumplimiento de la presente instrucción es susceptible a la aplicación de las sanciones prevista en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Atentamente,


LEONEL DAVID LACERA URDANETA
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025
G.O.R.B.V. N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025